

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Rad. 201900168
C. Medidas cautelares

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutada, mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el 15% del salario y prestaciones que percibe el demandado, por encontrarse al día con el pago de sus obligaciones alimentarias; seria del caso acceder a la misma, pero se observa dentro plenario comunicación de fecha 31 de marzo de 2021 allegada por la empresa HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA., en la que informan que el señor HENRY MALAVER GOMEZ ejecutado dentro del presente proceso, laboró en dicha compañía hasta el día 1 de marzo de 2020; en consecuencia, este juzgado dispone:

Por **secretaría** póngase en conocimiento de la parte interesada el aludido escrito para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez